

cia; pero ahora se ha agregado de otros Gabriel Jarquál Guirao que con un labano de mar de Aracientan Cabezas de Sanar y Sabio, se ha propuesto arolar la Huerta, y destruir sus Viñas y arbolados, sin que se verifique retribucion alguna, y pues no puede disimularse un exceso de tanta consecuencia, este Ayuntamiento en debida observancia de lo prevenido, y dirigiendo por nuestra Señora Municipal y toda via de lo que se manda en el Artículo 21 de la Ley 14. Tit. 24. lib. 7.º de la Novísima Recopilacion, á que corresponden las Novas 13. y 14. y la 5.ª de la Ley 3. Tit. 24. del mismo libro; acuerda se les haga entender a los primeros, que sufriendo de Leche al Vecindario, continuen apacentando sus ganados en los Montes, fuera de la Huerta, sin entrar de modo alguno en ella; y al Guirao que inmediatamente se le dé el Suo de esta expresada Huerta, y se lleve a las Sierras donde se es permitido tenerlo, apercibido que de lo contrario, reputado Dañador publico, será tratado con el mayor rigor. Y para que tenga este Decreto el aprecio que merece, aun que el Cavallero Procurador Sindico Gual y Diputado de este Consejo por honor de sus officios, tiene tanto interes en que se observe lo prevenido; sin embargo se le confieren las mas amplias facultades que residen en la N.ª Justicia y Ayuntamiento para que con el celo que han acreditado procuren su observancia: y pues hallandose presentes los S.ª D. Juan Antonio Quiza, y D. Fran.ª